


**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO E INTEGRASEO S.A.S.**

CONTRATO No.	DBS-015-2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	INTEGRASEO S.A.S.
NIT:	900.322.502-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDDY RAMON COBA DIAZGRANADOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 85.154.103
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y EQUIPOS; CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024 o hasta agotarse el recurso, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$3.690.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-015-2024**

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

CONSIDERACIONES

1. En virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.
2. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
3. La Universidad del Atlántico, requiere **contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento para las diferentes áreas y equipos; con los respectivos insumos, herramientas y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas, cumpliendo con la normativa aplicable y todos los protocolos de bioseguridad.**
4. El Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar el **“contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento para las diferentes áreas y equipos; con los respectivos insumos, herramientas y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas, cumpliendo con la normativa aplicable y todos los protocolos de bioseguridad.”**
5. La justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 610 del 29/01/2024.**
6. La modalidad de contratación a utilizar es la Invitación Pública en atención a los artículos 46 y 47° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

7. Se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en la página WEB de la Universidad del Atlántico, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la oficina del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la universidad del Atlántico, en las condiciones y plazos que dispone la Ley y el Estatuto Contractual.
8. El día veintiocho (28) de febrero de 2024 se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de Invitación pública de Mayor Cuantía No. 001 de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad del Atlántico.
9. Mediante Resolución No. 001174 del veintiocho (28) de febrero de 2024, el Señor Rector, dio apertura a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 001-2024, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web de la entidad.
10. El día seis (06) de marzo de 2024 se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Invitación pública de Mayor Cuantía No. 001 de 2024, las cuales se encuentran publicadas en la página web oficial de la Universidad del Atlántico.
11. El día once (11) de marzo de 2024, se realizó cierre de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 001-2024 recibiendo dentro del término las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	FECHA	HORA
1	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	11/03/2024	9: 24 a.m.
2	INTREGRASEO S.A.S.	11/03/2024	9: 39 a.m.

12. El quince (15) de marzo de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar, requiriendo a los proponentes para subsanar. Este mismo día, teniendo en cuenta el número de propuestas presentadas y la Resolución No. 001158 de 2024 emitida por el Rector de la Universidad del Atlántico *“Por la cual se concede descanso por semana santa a los empleados públicos de la Universidad del Atlántico y se establece horario de compensación”* se procedió a disminuir el término para la respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar, el informe de evaluación definitivo y la audiencia de adjudicación, publicación del acto administrativo de Adjudicación o de declaratoria de desierta, por lo que se expidió Adenda No.01 modificando el cronograma del proceso.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

13. Posteriormente, el día veintiuno (21) de marzo de 2024, se publicó el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Pública de Mayor Cuantía No.001-2024.
14. El día veintidós (22) de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., en las instalaciones del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico y a través de la plataforma virtual Google Meet, se reunieron por parte de la Universidad los funcionarios y asesores externos, para llevar a cabo la Audiencia de adjudicación.
15. Que el Comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 001 de 2024, al proponente INTEGRASEO S.A.S., por un valor de Tres mil seiscientos noventa millones de pesos (\$3.690.000.000.00), quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje correspondiente a 100 puntos.
16. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-015-2024**, en la plataforma SECOP II, el cual que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO PARA LAS DIFERENTES ÁREAS Y EQUIPOS; CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD”.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

El servicio a contratar, constará de las siguientes actividades relacionadas con el aseo y mantenimiento:

1. Barrido, limpieza, recolección, separación, almacenamiento y disposición de los residuos sólidos generados en salones, oficinas áreas administrativas, pasillos, auditorios, gimnasios, laboratorios talleres, canchas, circulaciones interiores y Exteriores, Baños y andenes de cada sede y zonas adyacentes.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

2. Los residuos sólidos que se entreguen para la recolección de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados por la Universidad para tal fin, con una anticipación no mayor a 3 horas a la hora inicial de recolección establecida por la empresa prestadora del servicio de recolección de residuos para la sede específica.
3. Lavado, trapeado, encerado de todos los pisos que lo requieran, limpieza, desinfección y mantenimiento primario diario de baterías de baños que constan de: sanitarios, orinales, lavamanos, paredes, HOLA divisiones, accesorios HOLA y espejos con la aplicación de productos efectivos para la limpieza y desinfección.
4. desocupar y limpiar las papeleras de cada baño por lo menos 2 veces al día.
5. Barrido, limpieza, desinfección y trapeado de espacios externos D cafeterías y plazoletas incluyendo cuartos de aseo y cuartos técnicos.
6. limpieza de ventanas como mínimo una vez por semana, riego de plantas interiores cuando se requiera con el fin de garantizar el uso racional y adecuado del agua.
7. los escritorios, mesas, sillas, divisiones modulares, bibliotecas archivadores estantes muebles de oficina y demás mobiliario, así como los equipos electrónicos deberán ser limpiados diariamente para eliminar polvo y desperdicios acumulados.
8. utilizar una bitácora de registro por cada una de las sedes, en donde se reporten las actividades realizadas y posibles anomalías durante la prestación del servicio. esta bitácora debe ser monitoreada y controlada diariamente por el supervisor de operación y notificar al supervisor del contrato
9. recoger los sedimentos de arena acumulados en los bordes de las circulaciones vehiculares internas de cada una de las sedes de la Universidad.
10. Los vidrios de ventanas interiores y Exteriores de las diferentes áreas se limpiarán y lavarán en ambas caras, como mínimo 2 veces cada mes. para lo cual se deberán desarrollar los trabajos en alturas superiores a 1,5 metros, incluyendo los desplazamientos horizontales y verticales utilizando diferentes sistemas de protección contra caídas.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

11. realizar la limpieza de espacios destinados al suministro y almacenamiento de agua, así como de los espacios destinados a los servicios eléctricos y/o electrónicos.
12. limpieza de puertas, esteras, torniquetes, talanqueras de cada uno de los accesos de la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas. limpieza y mantenimiento de todos los otros elementos que así lo requieran y estén dentro de las áreas descritas por la Universidad. las demás que se deriven para garantizar la calidad del servicio.
13. Se deberá garantizar a la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas por lo menos 1 Brigada de aseo, entendiéndose como “Brigada” La ejecución de actividades de aseo que involucre lo siguiente: (limpieza de ventanas en alturas superiores a 1.5 m, retirar material adherido a pisos, limpieza De canaletas y griferías, Lavado de paredes del exterior de la institución, Y demás actividades que con ocasión de la jornada de limpieza sean indispensables).
14. El equipo supervisor realizará una ronda diaria de control al equipo de trabajo asignado y entregará el reporte respectivo al contratista. esta ronda puede ser aleatoria y dedicar periodos de visita de inspección más largos en cada una de las sedes que por su tamaño y complejidad lo requieran.
15. El contratista entregará a reportes mensuales del servicio al supervisor designado, en la primera semana de cada mes, y deberá socializarlo si se requiere ante otra instancia al interior de la Universidad.
16. cuando se realicen las labores de aseo se deberán proteger los muebles, equipos eléctricos, electrónicos de cómputo, vidrios, puertas, guarda escobas y sillas para evitar daños
17. en caso de ocurrir daños, el contratista deberá hacer las reparaciones o reposiciones a que haya lugar
18. el contratista, sin ningún costo adicional, suministrará e instalarán señales preventivas, e indicadoras del servicio que se está desarrollando y además señales necesarias para la correcta prestación de servicio y evitar accidentes.
19. los operarios deben estar debidamente identificados, uniformados con el vestido apropiado y carnetizados por parte del proveedor, contar con el equipo de seguridad industrial respectivo y dotado por parte del contratista de los elementos de protección

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

que requiera: tapa bocas de tela no tejida de polipropileno y poliéster, mínimo de 20 cm por 15 cm, Guantes para proteger frente a riesgo biológico tipo B según la EN374-1 Y protección frente al virus EN374-5, mono gafas resistentes al impacto y salpicadero de químicos, lente torico de óptica superior y periférica, zapatos plásticos aislantes cerrados, bata de tela anti fluido de uso único resistente a fluidos, desechable, longitud hasta la mitad de la pantorrilla, preferiblemente colores claros, dedo o puño elástico para anclar las mangas en su lugar de acuerdo a la actividad que realice.

20. A su vez las personas que manejen los residuos sólidos especiales (laboratorios de biología, química, consultorios odontológicos y medicina) en la Universidad deberán presentar el carnet con el esquema de vacunación para la Hepatitis B y profilaxis antitetánica.
21. Mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones.
22. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por la Universidad, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato.
23. El recurso humano que se asigne será para el desarrollo de los servicios de aseo limpieza y mantenimiento y se realizará actividades de acuerdo a los turnos establecidos por la Universidad tal como se expresa en la tabla anexa. además, se ha de laborar todos los días de la semana, cumpliendo con el total de horas laboradas contempladas legalmente.
24. el contratista suministrará los insumos y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio de aseo de conformidad con lo solicitado por el supervisor.
25. para efectos de realizar el análisis de precios dentro del análisis del sector, se señalaron determinados insumos, No obstante, durante la ejecución, el supervisor determinará los insumos que se solicitarán mensualmente, previo acuerdo de precio entre las partes.
26. En caso de requerirse un insumo que no se encuentra señalado en la lista anexa, el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con los precios cotizados en el mercado.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACTIVIDADES DE PERSONAL

Para que se desarrolle el servicio de aseo y servicios generales se debe tener en cuenta un equipo de trabajo de mínimo Ciento diez operarios (110) (hombres y mujeres).

El servicio debe cumplirse de lunes a sábado bajo la coordinación de las actividades diarias establecidas en las diferentes sedes de la universidad; el personal debe cumplir el horario legal establecido bajo la subordinación y dependencia del Contratista.

El servicio debe ajustarse a los requerimientos de la Universidad del Atlántico y cada una de sus sedes alternas (ver relación de operarios y adicional a esto, se debe proveer los elementos descritos en la relación de insumos).

La Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario.

Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los insumos que se deben mantener en existencia de manera permanente.

1. ÁREAS DE ASEO Y MANTENIMIENTO A INTERVENIR.

NO.	PUESTO DEL SERVICIO	HORARIO SERVICIO		Total
		DIURNO	NOCTURNO	
Sede Norte				
1	Bloque ABC	4	2	6
2	Bloque D	4	2	6
3	Bloque E	3	1	4

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

4	Bloque F	4		4
5	Bloque G	3		3
6	Bloque H	4	1	5
7	Bloque I	3		3
8	Coliseo	2		2
9	Complejo deportivo	2		2
10	Rectoría y vicerrectoría	4		4
11	Oficinas externas varias	3		3
12	Centro de convenciones	2		2
13	Recolección de basuras y movimientos	4		4
Sede Bellas Artes				
14	Sede bellas artes	4		4
Sede Centro				
15	Sede centro	7		7
Unidad de Salud				
16	Unidad de salud	2		2
Sede Súan				

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

17	Sede Suán	4		4
Sede Sabanalarga				
18	Sede Sabanalarga	6		6
Operarios Técnicos				
19	Carpinteros	2		2
20	Electricistas	5		5
21	Obreros	6		6
22	Plomeros/ Fontaneros	2		2
23	Toderos	10		10
24	Soldador	2		2
25	Técnico en refrigeración	6		6
26	Supervisor SST	1		1
27	Supervisor General	1		1
28	Supervisor Junior	4		4
TOTAL		104	6	110

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

2. ELEMENTOS, EQUIPOS E INSUMOS:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO O INSUMO MENSUAL	MEDIDA	CANT
Alcohol Antiséptico al 70 %	Galones	50
Ambientador Líquido	Cuñete	50
Atomizador Vacío Plástico	Unidades	100
Balde Plástico	Unidades	60
Bolsa Basura Negra 0,65 x 0,40 paquete de 6	Paquetes	4000
Bolsa Basura Negra 0,80 x 1,00 paquete de 6	Paquetes	2000
Bolsa Basura Negra 1,00 x 1,40 paquete de 6	Paquetes	1000
Bolsa Basura Azul 0,80 x 1,00 paquete de 6	Paquetes	2500
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,65 x 0,40 paquete x 6	Paquetes	1000
Bolsas Rojas para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	1000
Bolsas Verdes para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	4000
Bolsas Blanca para manejo PGIRS 0,80 x 1,00 paquete x 6	Paquetes	1000
Bolsa Basura Gris 0,80 x 1,00 paquete de 10	Paquetes	1000
Bolsa Basura Gris 0,65 x 0,40 paquete de 10	Paquetes	1000
Cepillo de Mano	Unidades	30
Cera Emulsionada Blanca	Cuñete	15
Cera Roja Auto brillante	Cuñete	8
Chupa para sanitario	Unidades	10

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Creolina	Cuñete	20
Desengrasante industrial galón	Galones	80
Deshollinadores completo	Unidades	20
Desinfectante	Cuñetes	50
Detergente en Polvo bolsa x 1000 gramos azul	Unidades	250
Escoba industrial con palo	Unidades	100
Escoba de palito	Unidades	20
Espátula Industrial	Unidades	10
Esponja doble uso	Unidades	100
Guantes de Ingeniero	Unidades	60
Guantes de carnaza (pares)	Unidades	2
Guantes de nitrilo (pares)	Unidades	60
Guantes plásticos domésticos (pares)	Unidades	100
Guantes Multiflex (pares)	Unidades	100
Hipoclorito PQP	Cuñete	40
Hisopos sanitarios con base	Unidades	20
Insecticida	Cuñete	3
Jabón Líquido de Manos	Cuñete	40
Limpiavidrios Líquido	Cuñetes	10
Limpiavidrios Extensible industrial de 5 metros	Unidades	15
Limpiones blancos	Unidades	300
Lustra muebles líquido	Litros	30
Mecha x 600 Grs Industrial	Unidades	90

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Mopa brilladora Pad Blanco	Unidades	20
Motosos Completos	Unidades	20
Paño Absorbente	Unidades	100
Porta mechas metálico completo	Unidades	60
Rastrillo con mango plástico completo	Unidades	20
Recogedores Plásticos completo	Unidades	60
Sellador para piso	Galones	15
Aromatizante de ambiente en aerosol 400 ML	Unidades	40
Citronela	Galones	100

EQUIPO	CANT
Avisos de prevención	50
Brilladora	4
Bomba de Fumigar	4
Carro de Basuras capacidad mínima 3 m ³	8
Carro de Basuras Roja residuo peligroso capacidad mínima 3 m ³	6
Aspiradoras para alfombra o tela	1
Aspiradoras Industriales	2
Aspiradoras industriales portátil	2
Aspiradora-Lavadora industrial portátil a vapor mínimo 6 litros	2
Carro Exprimidor	40
Equipo de trabajo en Altura (todo el equipo)	8
Escalera de Extensión Dieléctrica	2

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Escaleras de tijera dieléctrica (10 peldaños)	2
Escaleras de tijera dieléctrica (5 peldaños)	2
Hidro-lavadora industriales	4
Carretillas de 2 ruedas	6
vara extensible 6 m	8
Mangueras bicolor 200 m para Hidrolavadora	5
Pistola Sopladora industrial 36 v portátil con doble batería	4
Montacargas manual (1.5 toneladas)	2

Nota 1: La maquinaria solicitada dentro del cuadro anterior, deberá permanecer de tiempo completo en la sede Ciudadela Universitaria, y la salida de cualquiera de estos equipos para mantenimiento o reparación deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato y el jefe del Departamento de Servicios Generales, al finalizar el contrato los equipos en referencia pasaran a ser de posesión del contratante.

Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de estos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor.

En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto reemplazarlos por uno de igual o mejores características.

Nota 2: El equipo de trabajo en altura, incluyen los siguientes elementos:

- Arnéses de seguridad de cuerpo completo con 4 argollas.
- Eslingas (dobles, sencillas y de posicionamiento).
- Mosquetón de acero.
- Línea de vida de 50 metros.
- Casco de seguridad.
- Freno arrestador de caída.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

3. PERSONAL REQUERIDO

DETALLE DEL PERSONAL	CANTIDAD
Operarios aseo	71
Operarios de Refrigeración.	6
Operarios en servicio eléctrico.	5
Operarios soldador	2
Operario de obras Civiles, Obrero.	6
Operario de Fontanería.	2
Operario de carpintería.	2
Operarios toderos.	10
Coordinador de seguridad y salud en el Trabajo	1
Supervisor general	1
Supervisor Junior	4
TOTAL	110

El Contratista debe asignar un grupo de trabajo que cumpla con las calidades mínimas a continuación exigidas:


1.1. OPERARIOS DE ASEO Y MANTENIMIENTO:

El proponente deberá ofrecer 71 operarios de aseo y 39 operarios de mantenimiento, para desempeñar las funciones establecidas en el presente proceso.

Para la acreditación de este personal, el Representante Legal deberá expedir certificación en la que conste que cuenta con el personal mencionado y que además el personal cumple con los siguientes criterios:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1. Que el personal, no registre antecedentes penales.
2. El personal técnico debe estar en su totalidad capacitado en trabajo en altura.
3. El personal de oficios varios (Todero), como mínimo deben estar capacitados tres (3) en trabajos en altura.
4. El cincuenta por ciento (50%) del personal de aseo, deberá estar capacitado en manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos.

Nota: El contratista deberá aportar las respectivas certificaciones que acrediten los criterios establecidos anteriormente. Estos mismos deben ser revisados y aceptados por el Supervisor del Contrato.

1.2. SUPERVISOR

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de supervisor de tiempo completo y con dedicación exclusiva, el cual se encargará de la coordinación y verificación operativa de la prestación de los servicios y el cual debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Título de Bachiller.
2. Experiencia mínima de dos (2) años en cargos de manejo y coordinación de personal en empresas de aseo.
3. Encontrarse vinculado contractualmente con la firma proponente.
4. Libreta Militar si es de género masculino.
5. Certificado judicial vigente en el que no se registren antecedentes penales.

1.3. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá ofrecer una (1) persona para desempeñar el cargo de Coordinador en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe contar con contrato de tiempo completo y con dedicación exclusiva, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

1. Tecnólogo en Salud ocupacional
2. Experiencia mínima de dos (2) años en el cargo.
3. Licencia en seguridad y salud en el trabajo actualizada.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

4. Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo vigente.
5. Certificado judicial vigente en el que no registren antecedentes penales.

Funciones:

- Garantizar que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo establecida en este manual durante la ejecución de sus trabajos.
- Informar a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de SGSST – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- de la Universidad del Atlántico la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuesto el personal contratista dentro de las instalaciones de la universidad.
- Estar plenamente capacitado como emisor de permisos de trabajo de alto riesgo.
- Elaborar y autorizar permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por la Entidad.
- Coordinación de SGSST de la Universidad del Atlántico.
- Entregar copia de los formatos de permisos de trabajo diligenciados y autorizados a la Coordinación de salud y seguridad en el trabajo antes de ejecutar los trabajos de alto riesgo.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de inspecciones de equipos y herramientas, este debe ser presentado a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de SGSST de la Universidad del Atlántico.
- Asistir a las reuniones programadas por la Universidad del Atlántico.
- Liderar el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
- En caso de accidente entregar a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad del Atlántico copia del FURAT, la investigación y las acciones preventivas y correctivas resultantes de la misma.
- Establecer e implementar una metodología para el control y manejo del personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- Verificar e informar al Coordinador de SGSST de la Universidad del Atlántico el cumplimiento de procedimientos para trabajos de alto riesgo.
- Observar e informar comportamientos inseguros de los trabajadores y tomar las medidas correctivas correspondientes.
- Asegurar e informar al Coordinador de SGSST de la Universidad del Atlántico. la vigencia de los permisos otorgados para la ejecución de trabajos de alto riesgo.
- Realizar y ejecutar cronograma de capacitaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, para las labores requeridas por la universidad.
- Participar activamente en las actividades programadas por SGSST de la Universidad del Atlántico, con el fin de vincular a todo el personal operario en las acciones de preparación y realización del Simulacro de Emergencias.

Nota: Durante el desarrollo del contrato, el reemplazo o cambio de un operario, deberá consultarse previamente con el supervisor del contrato.


4. SERVICIOS TÉCNICOS.

El Contratista deberá prestar los servicios que a continuación se relacionan los cuales no pueden generar costo adicional para la Universidad:

SERVICIOS TÉCNICOS	PERIODICIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN
Servicio de aseo y limpieza en los salones de clases y las áreas administrativas (Barrido, trapeado, lavado, encerado, brillo, aspirado, limpieza de vidrios y levantamiento de cera de todos los pisos que se requieran). Cumpliendo con protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional.	Diariamente	

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

<p>Limpieza, desinfección y mantenimiento de baterías de baño.</p>		<p>Quando lo solicite el supervisor del contrato, Servicios Generales, o la necesidad del servicio así lo requiera</p>
<p>Limpieza del polvo de sillas y divisiones modulares, escritorios, bibliotecas archivadores y mesas.</p>		
<p>Limpieza y desinfección de aparatos telefónicos.</p>		
<p>Recolección de basuras de acuerdo con disposiciones del PGIRS.</p>		
<p>Lavado de fachadas y aplicación de hidrorrepelente en muros, lavado y limpieza de vidrios ambas caras de todas las sedes contratadas.</p>	<p>Bimestralmente</p>	
<p>Suministrar las bolsas para la recolección de residuos sólidos (basura), de acuerdo con la directriz dada por la Universidad en relación con colores, tamaños y usos durante la ejecución del contrato.</p>	<p>Diariamente</p>	
<p>Lavado y desperdido de Zócalos. (guarda escobas)</p>	<p>Cada ocho días</p>	
<p>Limpieza general de paredes (con paño húmedo), puertas y cielos rasos.</p>	<p>Cada quince días</p>	
<p>Limpieza de lámparas.</p>	<p>Mensualmente</p>	
<p>Lavado, aspirado y limpieza de persianas.</p>	<p>Mensualmente</p>	
<p>Lavado, aspirado limpieza de cortinas y velos.</p>	<p>Mensualmente</p>	
<p>Desinfección ambiental en las áreas sanitarias contra hongos, virus y bacterias (Los materiales y elementos utilizados en</p>	<p>Mensualmente</p>	

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

PBX: (60) (5) 316 26 66

esta actividad deben ser de excelente calidad y de marca reconocida).		
Preparación y distribución de café a personal administrativo.	Diariamente	

Es necesario que las aulas de clase, así como los espacios académicos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, estén en perfecto estado de orden y aseo, para lo cual los diferentes operarios deberán iniciar su turno de trabajo 15 minutos antes de cada hora señalada a continuación:

- Inicio de la jornada matutina de lunes a viernes desde las 6:00 a.m. - 4:00 pm. (Descanso de 12:00 pm. – 2:00 pm.)
- Inicio de la jornada vespertina de lunes a viernes desde la 10:00 am. – 7:00 pm. (Descanso 02:00 pm. – 3:00 pm.)
- Inicio de las actividades en auditorios y salas especiales requeridas (Actividad diaria dentro del horario establecido).
- Inicio de jornada nocturna de lunes a viernes desde las 10:00 p.m. – 6:00 am
- Inicio de la jornada matutina los sábados de 6:00 am. - 2:00 pm. Sin descanso.

No obstante, los turnos previstos y el número de operarios requeridos, la Universidad podrá, en cualquier momento, requerir del servicio extra para situaciones imprevistas o para eventos especiales que lo ameriten, según las necesidades. Para el pago de tales eventos se tendrán en cuenta los valores ofrecidos, de acuerdo con la prestación del servicio efectivo.


En el mismo sentido la Universidad del Atlántico, se reserva el derecho de reubicar, incrementar o disminuir el número de operarios requeridos, de conformidad con las necesidades que se presenten.

Presentar un plan de trabajo que contemple la forma como el contratista garantizará sus servicios en todas las Instalaciones, trabajo individual, jornadas de limpiezas colectivas, mantenimientos, control de plagas y roedores distribución del personal indicando:

- Los procedimientos y la frecuencia con la que se realizará cada una de las labores.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- Un cronograma de trabajo, donde se indique los turnos y horarios asignados a cada uno de los operarios.
- Un esquema detallado de la planta de personal que va a participar en la ejecución del servicio, incluyendo las líneas de mando y responsabilidad.
- Personal que ejecutará la labor: nombre, cédula y ARL.
- Indumentaria que debe usar el personal que realizara la labor.
- Precauciones que se deben tener en cuenta durante la ejecución.
- Presentar las fichas técnicas de los insumos que se van a utilizar en cada una de las actividades.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente documento, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio, certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento en caso que la sede no sea propia.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de **tres mil seiscientos noventa millones de pesos (\$3.690.000.000.00) moneda legal colombiana**, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el valor mensual ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En cuotas mensuales proporcionales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024 o hasta agotarse el recurso, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las diferentes Sedes de la Universidad del Atlántico, a saber:

- Sede Ciudadela Universitaria Universidad del Atlántico (Carrera 30 N° 8-49 Puerto Colombia)
- Lote Contiguo a la Sede Norte Ciudadela Universitaria
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45)
- Sede de Bellas Artes (Cr 46 No. 87 – 43)
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53)
- Unidad de Salud (Carrera 59 # 70 – 52)
- Sede regional sur (calle 7 No. 23-5 Barrio abajo Municipio de Suán)
- Sede regional Centro Sabanalarga (Cra 18 calle 4 – 80 Local Uniatlántico)
- Cualquier otra que la universidad disponga, previa notificación del supervisor del contrato y aceptación del contratista.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 610 del 29/01/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Obligaciones específicas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cancelar al personal en misión el salario.
2. Anexar a la factura mensual que presente a la UNIVERSIDAD, un listado del personal en misión, indicando el nombre, identificación, tiempo y valor del servicio.
3. Presentar a la finalización de cada contrato de trabajo una certificación sobre pago de salarios, prestaciones sociales y aportes de ley realizados por cada trabajador.
4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente al personal vinculado a través de empresas de servicios temporales.
5. Cumplir con las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País.
6. Teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO cuenta con la necesidad de garantizar de manera inmediata la prestación del servicio de Aseo y Limpieza integral a sus instalaciones y cada una de sus sedes, el proponente tendrá que presentar como requisito habilitante en el certificado de existencia y representación legal, que cuenta con una sede operativa en la ciudad de Barranquilla.
7. Designar un representante o ejecutivo de cuenta para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información con la Universidad.
8. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal en misión para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables.
9. Incluir en el contrato a suscribir con el personal en misión el evento que dio origen a la vinculación, nombre del trabajador, entidad a la cual prestará sus servicios, el salario básico, fecha de inicio, horario, lugar de trabajo, obligaciones y demás aspectos relevantes.
10. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal en misión. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso.
11. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago.

12. Garantizar que el personal en misión guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato como trabajador en misión llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato.
13. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la Universidad, vinculación a las entidades aseguradoras de salud.
14. Abstenerse de vincular personal menor de edad.
15. Disponer del personal que cubra inmediatamente, las faltas que se presenten por cualquier razón.
16. En caso de que se presenten daños en la Universidad o cualquiera de sus sedes con ocasión al servicio prestado, el contratista deberá responder por los daños causados.
17. Los operarios deben estar debidamente uniformados y recibir su dotación respectiva, contar con el equipo de seguridad industrial respectivo y dotado por parte del contratista con los elementos de protección que requiera para la prestación del servicio: tapabocas, guantes y/o gafas de acuerdo con la actividad que realice. El contratista durante toda la ejecución del contrato debe garantizar que cuenta con los equipos que se requieran para desarrollar las distintas actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio.
18. Para el caso de no contar con un vigía de salud ocupacional en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el contratista deberá enviar cada que sea requerido, a la persona designada por el mismo a vigilar las labores en las que se requiera de este operario.
19. Aportar certificaciones de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos (03) tres años.
20. Incluir en el contrato a suscribir con el personal en misión el evento que dio origen a la vinculación, nombre del trabajador, entidad a la cual prestará sus servicios, el salario básico, fecha de inicio, horario, lugar de trabajo, obligaciones y demás aspectos relevantes.
21. Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe las actividades desarrolladas a su cargo, con el personal en misión. En dichos informes deberán constar las incapacidades y permisos, las novedades de ingreso y retiro del personal, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social y anexando copias de las respectivas actas de liquidación y constancias de paz y salvo por todo concepto, según el caso.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

22. Presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago.
23. Garantizar que el personal en misión guarde la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato como trabajador en misión llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o información que pudiere conocer con ocasión del desarrollo del contrato.
24. Demostrar mensualmente o cuando sea requerido por la Universidad, vinculación a las entidades aseguradoras de salud.
25. Abstenerse de vincular personal menor de edad.
26. Disponer del personal que cubra inmediatamente, las faltas que se presenten por cualquier razón.
27. En caso de que se presenten daños en la Universidad o cualquiera de sus sedes con ocasión al servicio prestado, el contratista deberá responder por los daños causados.
28. Los operarios deben estar debidamente uniformados y recibir su dotación respectiva, contar con el equipo de seguridad industrial respectivo y dotado por parte del contratista con los elementos de protección que requiera para la prestación del servicio: tapabocas, guantes y/o gafas de acuerdo con la actividad que realice. El contratista durante toda la ejecución del contrato debe garantizar que cuenta con los equipos que se requieran para desarrollar las distintas actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio.
29. Para el caso de no contar con un vigía de salud ocupacional en las instalaciones de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, el contratista deberá enviar cada que sea requerido, a la persona designada por el mismo a vigilar las labores en las que se requiera de este operario.
30. Aportar certificaciones de capacitaciones de trabajo en alturas y manejo de residuos sólidos especiales: patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos (03) tres años.
31. El contratista deberá suministrar elementos de primera calidad, en las cantidades requeridas y con la periodicidad necesaria para la buena prestación del servicio.
32. El proponente deberá tener registrado como mínimo 5 de los códigos enunciados anteriormente, y acreditar experiencia en la ejecución de contratos con todos los códigos enunciados.
33. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Proponentes de la Cámara de Comercio en todas las actividades, especialidades y grupos establecidos anteriormente.

34. El contratista deberá suministrar elementos de primera calidad, en las cantidades requeridas y con la periodicidad necesaria para la buena prestación del servicio.
35. Cualquier otra actividad que surja de los procesos debe ser socializada con el supervisor del contrato y la empresa prestadora de los servicios para Definir su alcance y competencia.
36. El personal de operarios con formación y experiencia en el manejo de residuos sólidos peligrosos y/o biológicos, apoyarán logísticamente al Sistema de Gestión Ambiental con el acompañamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la logística propia para el traslado al espacio de almacenamiento temporal. Teniendo en cuenta que, estos deben ser entregados a los operarios debidamente registrados, identificados, clasificados y sellados para su traslado.

Obligaciones específicas Ambientales

1. El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos peligrosos y no peligrosos, uso eficiente de los recursos agua y energía. Así mismo deberá cumplir con Los lineamientos establecidos por la Universidad en el Sistema de Gestión Ambiental.
2. Las personas que Apoyen en la recolección traslado al punto de acopio los residuos de riesgo biológico (laboratorios de biología, química, consultorios odontológicos y médicos) en la Universidad deberán presentar el carnet con el esquema de vacunación para la Hepatitis B y profilaxis antitetánica.
3. En el momento que se requiera, se debe disponer de un personal para el apoyo en la ejecución de algunas de las actividades de los programas de gestión integral de residuos, de gestión eficiente de energía y de agua del sistema de gestión ambiental, la persona designada debe estar a cargo del personal de Sistema de gestión Ambiental, esta persona debe supervisar las actividades con la finalidad que se ejecute el cumplimiento de la actividad programada, previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato. Esta aprobación estará sujeta a la disponibilidad del personal.
4. A continuación, se relacionan las actividades que deberán realizar los operarios designados para apoyar las actividades en el manejo integral de residuos, gestión eficiente del agua y energía, con la finalidad de afirmar el cumplimiento operativo del solicitante.
 - Embalaje y transporte de lámparas. (Embalaje y transporte de lámparas al lugar designado para su almacenamiento temporal)
 - Definir su alcance y competencia. Desinfección y limpieza de nevera y cuarto de almacenamiento de residuos de riesgo biológico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- Reparación de Fugas.
- Limpieza de canaletas de recolección y transporte de agua
- Mantenimiento de aires acondicionados, sistemas de ventilación e iluminación.
- Desconexión de lámparas.

Obligaciones seguridad y salud en el trabajo

1. Adoptar todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios de la Universidad y al personal a su cargo. Para esto deben dar estricto cumplimiento al manual de SST específicamente lo referido a personal de aseo, mantenimiento de aires acondicionados, electricidad.
2. Adicionalmente debe presentar La matriz de riesgos y las acciones de mitigación de estos, el programa de capacitación del personal y su respectivo cronograma tal como lo exige la implementación de su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de dar inicio a la ejecución del contrato.
3. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad Y salud en el trabajo, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.
4. La empresa contratista deberá tener un supervisor en seguridad y salud en el trabajo. Es la persona designada por el contratista quien debe:
5. El contratista será responsable de la capacitación, seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

Elementos de Protección Personal (EPP) que se presentan a continuación deberá ser suministrado por el contratista al personal capacitado para la labor que se le asigne:

a) Para la cabeza

- Casco de seguridad: Cuando se exponga a riesgos eléctricos y golpes
- Gorro o cofia: Cuando se exponga a humedad o a bacterias.

b) Para los ojos y la cara

- Gafas de seguridad: Cuando se exponga a proyección de partículas en oficios como carpintería o talla de madera.
- Mono gafas de seguridad: Cuando tenga exposición a salpicaduras de productos químicos o ante la presencia de gases, vapores y humos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

- Careta de seguridad: Utilícela en trabajos que requieran la protección de la cara completa como el uso de pulidora, sierra circular o cuando se manejen químicos en grandes cantidades.
- Careta o gafas para soldadura con filtro ocular. Para protección contra chispas, partículas en proyección o radiaciones del proceso de soldadura.

c) Para el aparato respiratorio

- Mascarilla desechable: Cuando esté en ambientes donde hay partículas suspendidas en el aire tales como el polvo de algodón o cemento y otras partículas derivadas del pulido de piezas.
- Respirador purificante (con material filtrante o cartuchos): Cuando en su ambiente tenga gases, vapores, humos y neblinas. Solicite cambio de filtro cuando sienta olores penetrantes de gases y vapores.
- Respiradores auto contenidos: Cuando exista peligro inminente para la vida por falta de oxígeno, como en la limpieza de tanques de o el manejo de emergencias por derrames químicos.

d) Para los oídos

- Protectores Tipo Copa u Orejeras: Atenúan el ruido 33 dB aproximadamente. Cubren la totalidad de la oreja. Pre moldeados: Disminuyen 27 dB aproximadamente, permiten ajuste de seguro al canal auditivo.

e) Para las manos

- Guantes de plástico desechables: Protegen contra irritantes suaves.
- Guantes dieléctricos: Aíslan al trabajador de contactos con energías peligrosas
- Guantes resistentes a productos químicos: Protegen las manos contra corrosivos, ácidos, aceites y solventes. Existen de diferentes materiales que pueden suministrar: PVC, Neopreno, Nitrilo, Butyl, Polivinil y Carnaza.

f) Para los pies

- Botas plásticas: Cuando trabaja con químicos
- Botas de seguridad con puntera de acero: Cuando manipule cargas y cuando esté en contacto con objetos corto punzantes
- Zapatos con suela antideslizante: Cuando este expuesto a humedad en actividades de aseo
- Botas de seguridad dieléctricas: Cuando esté cerca de cables o conexiones eléctricas.

g) Para trabajo en alturas

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

Para realizar trabajos a una altura mayor de 1.6 metros sobre el nivel del piso use arnés de seguridad completo:

- Casco con barbuquejo con mínimo 4 puntos de anclaje al casco.
- Mosquetones y eslingas.
- Línea de vida.
- Arnés.
- Línea de posicionamiento.
- Salva caídas o arrestador.
- Conector doble con absorbedor de choque.

h) Afiliaciones del personal

El contratista debe tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio en la Universidad del Atlántico a las siguientes entidades de conformidad con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

- Entidad Promotora de Salud – EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales – ARL
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

La Universidad verificará la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En cuanto a la ARL, además se debe presentar una certificación en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, reglamento de higiene y seguridad industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales.

El pago de los salarios para los trabajadores vinculados en la prestación de servicios, deberá realizarse dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y se debe reconocer la escala salarial con todas las prestaciones sociales de acuerdo a las actividades de los trabajadores, oficios varios, personal técnico y/o tecnólogo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Infraestructura Física y servicios generales, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	400 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.


parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.


Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrará para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: SMMP

Revisó: EPacheco D/pto de Gestión de Compras

MBocanegra Oficina Asesoría Jurídica 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**